

Resolución Nro. IESS-HG-SF-PL-2022-0050-R

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

## INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

### EL RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA DEL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

**Que**, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

**Que**, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

**Que**, el artículo 69 del COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*;

## Resolución Nro. IESS-HG-SF-PL-2022-0050-R

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que**, el artículo 4 de la LOSNCP, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

**Que**, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”*;

**Que**, el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 22 de la LOSNCP, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”*;

**Que**, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos

## Resolución Nro. IESS-HG-SF-PL-2022-0050-R

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

de sus autoridades;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la LOSNCP, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General de la LOSNCP, determina: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.”*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”*;

**Que**, el último inciso del Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a la modificación del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

**Que**, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39,

## Resolución Nro. IESS-HG-SF-PL-2022-0050-R

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) *El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspúblicas.gov.ec](http://www.compraspúblicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del IESS, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que**, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del IESS, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

**Que**, el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director/a Nacional de Planificación, en el nivel*

**Resolución Nro. IESS-HG-SF-PL-2022-0050-R**

**Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022**

*desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las Reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación. “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;*

**Que,** mediante informe técnico Nro. IESS-SDITI-FACT-2022-0151-INF **“Factibilidad técnica para la adquisición de computadoras todo en uno software privado modelo 2 para el Hospital General San Francisco”** aprobado por Ing. Rómulo Vladimir Alarcón Chávez, Subdirector Nacional de Infraestructura de Tecnologías de la Información, Encargado, quien concluye:

"(...)

*Tras el análisis realizado en el punto 3. Análisis del Requerimiento de este Informe Técnico, la Subdirección Nacional de Infraestructura de Tecnologías de la Información, emite el criterio de factibilidad técnica favorable para el Hospital General San Francisco, para la adquisición del equipamiento que se detalla a continuación:*

**Cantidad Estándar de Especificaciones Técnicas**

**145 Computador Todo en Uno Software Privado Modelo 2**

- *Se deberá utilizar las especificaciones técnicas establecidas por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información – DNTI, las cuales fueron elaboradas en base a las fichas que constan en el Catálogo Electrónico del SERCOP.*
- *Los equipos de computación deberán ser instalados observando las condiciones técnicas y ambientales de instalación recomendadas por el/los fabricantes/s de los mismos; además que, para su funcionamiento deberán conectarse a una toma de energía eléctrica regulada, con el objetivo de prevenir que variaciones de voltaje afecten al funcionamiento de dichos equipos.*
- *En aplicación a lo dispuesto en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, mediante la cual se expidió la CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Capítulo III, Principio de Vigencia Tecnológica, Sección I, para los equipos objeto de adquisición, se deberá considerar el respectivo servicio de mantenimiento preventivo durante el tiempo de vida útil de estos.*
- *El presente informe servirá como un insumo más para que la Unidad Requirente pueda laborar los respectivos estudios y documentación preparatoria (Art. 23*



**Resolución Nro. IESS-HG-SF-PL-2022-0050-R**

**Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022**

*LOSNCP y Art. 69 del Reglamento de la LOSNCP) previo a iniciar el respectivo procedimiento de contratación pública.*

- *La documentación resultante del proceso de contratación pública que se pudiera generar, como los respectivos estudios y demás documentación, es de exclusiva y única responsabilidad de la Unidad Requirente, así como de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas y demás condiciones que se establezcan para los equipos que se reciban.*
- *La Unidad Requirente en las diferentes etapas y fases del proceso de contratación pública que se pudiera generar, deberá observar y aplicar lo establecido en el artículo 4 de la LOSNCP, referente a los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*
- *Para la elaboración de la documentación del respectivo proceso de contratación pública que se pudiera generar, la Unidad Requirente deberá observar lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; Resolución No. RESERCOP-2016-0000072 y sus reformas; Catálogo Electrónico del SERCOP; Convenio Marco; Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado; Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano Seguridad Social expedido mediante Resolución del IESS No. C.D. 535; Política para el Uso Adecuado de las Tecnologías de Información y Comunicaciones, expedida mediante Resolución del IESS No. C.D. 595; y, demás resoluciones y/o directrices y/o lineamientos internos del IESS.”*

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-SF-DF-2022-1635-M, del 14 de noviembre de 2022, Ing. Lenin Fernando Egas Carranza, Jefe de Departamento Financiero, indica:

“(…)

- *Por la presente me permito poner en su conocimiento el memorando No. IESS-HG-SF-DA-2022-3573-M suscrito por el Ing. Nelson Lapuerta, Director Administrativo de esta casa de salud, mediante el cual solicita la aprobación de la modificación presupuestaria en el Sistema Financiero e-SIGEF No. 0080 por USD. 667.493,28, misma que se desglosa de la siguiente forma:*

**Resolución Nro. IESS-HG-SF-PL-2022-0050-R**

**Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022**

ITEM	DESCRIPCIÓN	DISMINUIR	AUMENTAR
510106	Salarios Unificados	384.000,00	
510510	Servicios Personales por Contrato	120.000,00	
510516	Contratos Ocasionales para el Cumplimiento de la	75.000,00	
510602	Fondo de Reserva	88.493,28	
510513	Encargos		3.000,00
530404	Maquinarias y Equipos (Instalación-Mantenimiento		471.643,28
840107	Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos		192.850,00
<b>TOTAL</b>		<b>667.493,28</b>	<b>667.493,28</b>

*De igual forma, me permito poner en su conocimiento que dicha reforma ya fue autorizada por la Subdirección Financiera y se cuenta con dichos saldos en las partidas antes detalladas.*

*Particular que comunico para que se procedan con las acciones correspondientes.*

(...)"

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-SF-DA-2022-3589-M, del 14 de noviembre de 2022, el Mgs. Nelson Adrián Lapuerta Jaramillo, Director Administrativo del Hospital General San Francisco, Encargado, autoriza reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación **“ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES TODO EN UNO SOFTWARE PRIVADO MODELO 2 PARA HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO” incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022, por un valor de USD \$192.850,00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100) sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-SF-TI-2022-0483-M, el área requirente anexó el informe técnico Nro. 003 -2022- TICS;

**Que**, el Informe Técnico Nro. 003 -2022- TICS concluye, *“Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.”*

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, del 02 de agosto de 2022;

**RESUELVE:**

**Resolución Nro. IESS-HG-SF-PL-2022-0050-R**

**Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022**

**Art. 1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Hospital General San Francisco correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido por el área requirente, mismo que es de exclusiva responsabilidad del Sr. Ing. Emerson Alberto Benítez Uchuari, Responsable de Tecnologías de la Información - HG SF.

**Incrementando. –**

**1.-**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
840107	Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES TODO EN UNO SOFTWARE PRIVADO MODELO 2 PARA HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO	BIEN	Catálogo electrónico	4523000832	C3	UNIDAD	145	\$ 1.330,00	\$ 192.850,00	\$ 192.850,00
<b>TOTAL INCREMENTO AL PAC</b>											<b>\$ 192.850,00</b>

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al Ing. Paúl Torres, Responsable de la Unidad de Adquisiciones, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [emerson.benitez@iess.gob.ec](mailto:emerson.benitez@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas; así como, la notificación en copia a la Dirección Nacional de Planificación.

**Art. 4.-** Disponer a la Jefatura Financiera realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para contar con los recursos suficientes para las actividades previamente detalladas en la presente resolución.

**Art. 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dada en la ciudad de Quito, al 15 de noviembre de 2022. Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022.

Comuníquese y Publíquese.



**Resolución Nro. IESS-HG-SF-PL-2022-0050-R**

**Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022**

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Julio César Mideros Pérez  
**RESPONSABLE ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA.**

Anexos:

- 3589-ml\_computadoras\_por\_catalogo.rar